

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez la demanda ordinaria de la seguridad social de primera instancia **(Rad.2021-0358-00)**, la que correspondió por reparto del 6 de agosto de 2021.

Sírvase Proveer

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO no. 675

Se reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor **RAMIRO DELGADO VALENCIA**, con C.C. No. 10.276.345 y T.P. No. 120.493 del C.S. de la Judicatura, para representar a la parte demandante, conforme al poder que le fue conferido.

Por reunir los requisitos legales, **SE ADMITE** la anterior demanda **ORDINARIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovida por **MARIA CLEMENCIA SERNA MORALES** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS “PROTECCIÓN”**.

Teniendo en cuenta que la demandante también estuvo afiliada a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS "PORVENIR S.A.", se ordena la vinculación de esta entidad.

NOTIFÍQUESELE a los representantes legales de las demandadas y al de la vinculada, el contenido de este auto y remítaseles una copia de la demanda para que le den respuesta en el término de diez (10) días hábiles por intermedio de apoderado.

Se ordena notificar la presente demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** (Art.610 del C.G.P.).

Se ordena notificar este auto a la PROCURADORA 15 JUDICIAL 1 PARA EL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 116 de agosto 24 de 2021.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**